

SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto sustanciación No. 344

Rad. 76001-3103-004-2021-00304-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos allegados al proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste el anterior escrito y sus anexos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual acredita el envío de la notificación a los demandados.

2.- RECONOCER personería a la Dra. JESSICA PAMELA PEREA PEREZ portadora de la T. P. 282.002 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la sociedad demandada ALLIANZ SEGUROS S.A. en el presente proceso, en los términos estipulados en el memorial poder.

3.- AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste la contestación de la demanda realizada por la sociedad demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., a través de su apoderada judicial, proponiendo excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

4.- AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste el escrito mediante el cual el apoderado de la parte actora, acredita el trámite dado al oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali.

5.- AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste las comunicaciones allegadas por la Secretaría de Movilidad de Cali y el Programa Servicios de Tránsito de Cali, en el cual comunica esta última que no es posible acatar la medida de embargo sobre el vehículo de placas IIR188, ordenada por el Despacho, por cuanto sobre el mismo se realizó la cancelación por pérdida total desde el 8 de febrero de 2018.

6.- RECONOCER personería al Dr. JOHN MENDEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.227.606 y portador de la T.P. No. 67.526 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del demandado JAIRO GOYES ORDOÑEZ, en el presente proceso, en los términos estipulados en el memorial poder.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. G. del Proceso, téngase por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JOHN MENDEZ RODRIGUEZ, del auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá surtida el día que se notifique por estado el presente auto.

8.- AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste la contestación de la demanda realizada por el demandado JAIRO GOYES ORDOÑEZ, a través de su apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **160** DE HOY **Oct-14-2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria